

Una vez renovado su código único de reconocimiento a nivel nacional, este será publicado en la página web: www.rues.org.co

ENTIDAD OPERADORA:

EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE ENTIDADES OPERADORAS DE LIBRANZA (RUNEOL) TIENE UNA VIGENCIA ANUAL, SIN IMPORTAR LA FECHA DE INSCRIPCIÓN INICIAL.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Tenga en cuenta que, si no solicita su renovación dentro del término legal establecido o no se adjuntan los documentos soporte actualizados para su renovación, cesarán los efectos y deberá realizar una nueva inscripción.

El formulario de renovación contiene los mismos campos y requisitos documentales del formulario de registro inicial.

En caso de duda en el manejo de la herramienta o en el diligenciamiento del formulario electrónico, consulte la guía de usuario que encontrará en la plataforma:



De conformidad con el Artículo 2.2.2.49.2.15. del Decreto 1840 de 2015, no se expide ningún tipo de certificación sobre la renovación del RUNEOL

Consulte las preguntas frecuentes sobre el RUNEOL en la página web: <http://runeol.rues.org.co/runeol/>



GUÍA PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE ENTIDADES OPERADORAS DE LIBRANZA (RUNEOL)

Mayores informes

Teléfono: (571) 383 0330 – www.ccb.org.co



“Este documento contiene información de carácter general sobre algunos aspectos legales aplicables a la Renovación del Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza”

Fecha de publicación: febrero de 2018

¡RECUERDE QUE NO NECESITA INTERMEDIARIOS!

RECUERDE RENOVAR SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE ENTIDADES OPERADORAS DE LIBRANZA ANTES DEL 31 DE MARZO

Paso

1

INGRESO

En el portal: <http://runeol.rues.org.co/runeol/>

a. Seleccionar la opción

Renovar



b. El sistema le solicitará la siguiente información: Número de identificación tributaria (NIT), sin dígito de verificación, correo principal y número único de reconocimiento.

c. Luego haga *click* en la opción:

Consultar



d. El sistema le enviará un código de confirmación al correo electrónico registrado.

e. Ingrese este código para que el sistema le habilite el formulario para que continúe con el proceso.

Paso

2

DILIGENCIAMIENTO

1. El sistema le mostrará los campos del formulario electrónico dispuesto para el efecto

RECUERDE: Deberá diligenciar en su totalidad los campos y los datos mínimos solicitados:

- Organización jurídica
- Tipo de persona jurídica
- Clase de identificación
- Número de Identificación (NIT)
- Razón Social
- Domicilio principal
- Direcciones
- Teléfonos
- Correos electrónicos
- Nombre de Representante Legal, tipo y número de identificación
- Entidad que ejerce vigilancia y control sobre la entidad

Tenga en cuenta que los datos contenidos en el formulario electrónico deben coincidir con los inscritos en el Registro Mercantil o de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, para aquellas registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá.

2. Adjunte copia digitalizada en PDF de los documentos soportes, según corresponda (Decreto 1840 de 2015 artículos 2.2.2.49.2.6, 2.2.2.49.2.7 y 2.2.2.49.2.8)

PERSONAS JURÍDICAS:

- Comprobante de pago por concepto de inscripción

RECUERDE: El pago lo puede efectuar en cualquiera de nuestras sedes o puntos de atención de la Cámara de Comercio de Bogotá, por el concepto de “Renovación”.

- Copia digital del certificado de vigencia del contrato con bancos de datos de información, financiera, crediticia y de servicios, donde se

acredite la obligación de reportar la información a dichas entidades.

- Certificado de Existencia y Representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario para las entidades operadoras de libranza, que por su naturaleza jurídica o régimen especial, no se registran en la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario, para aquellas entidades que se encuentren sometidas a vigilancia por parte de la Superintendencia.

PATRIMONIOS AUTÓNOMOS:

Certificación del Patrimonio autónomo expedido por el administrador fiduciario, con vigencia no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se señale que el objeto del contrato permite la realización de operaciones de libranza o descuento directo. Adicionalmente se deberá identificar el contrato de fiducia mercantil, número de contrato, nombre del patrimonio autónomo y el NIT.

- Certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de la sociedad fiduciaria, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario.

RADICACIÓN:

La respuesta a su solicitud se le dará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del correo electrónico que confirma la radicación de su petición.